

Nuevas bases para el CASMU

La Asamblea General del 15 de julio de 1996, tomó, entre otras resoluciones, la de estudiar "en forma urgente por parte de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, a efectos de ser considerada en Asamblea del SMU, la reforma de las Bases Fundamentales del CASMU" (BBFF).

En octubre de 1991, una comisión designada por la Junta Directiva e integrada por los doctores Arias, Venturino, Lorenzo y Grille, redactó una breve reformulación de las BBFF. Este documento, junto con otros, fue objeto de discusión en la Convención del CASMU el 13 de marzo de 1992 en el Hotel Alción. Este esfuerzo institucional tiene antecedentes, algunos remotos y otros recientes. Entre estos últimos, la Asamblea General del SMU del 25 de octubre de 1990 decidió analizar y resolver la reformulación del CASMU en una Convención del SMU. Con ese objeto trabajaron dos comisiones, cuyas conclusiones fueron publicadas en *Noticias* (número 49, febrero de 1991) y discutidas unos meses después.

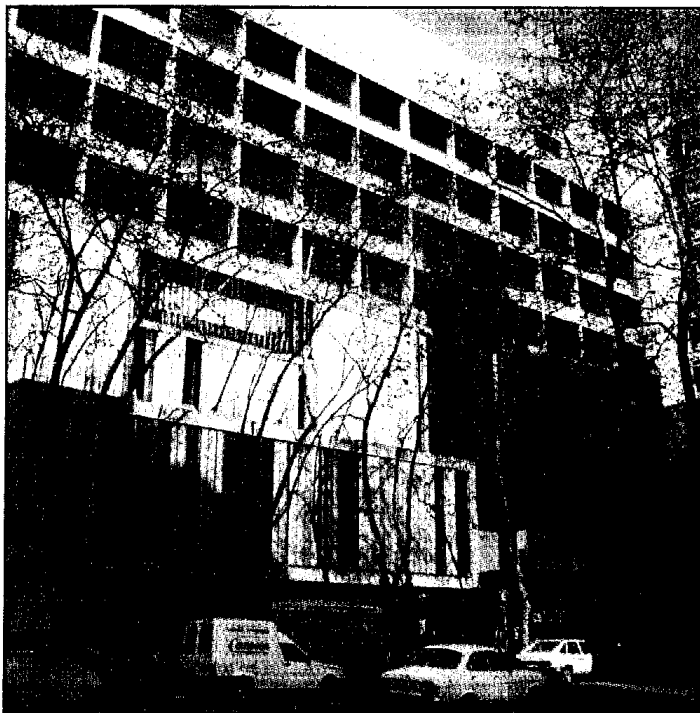
En junio de 1993 la Junta Directiva creó otra comisión con el mismo fin, integrada entre otros por los doctores Cagnoli, Eguren, Bagnulo y Lorenzo. Esta comisión produjo un documento completo de revisión y reformulación de las BBFF, que fue presentado para su discusión y aprobación en la Junta Directiva en octubre de 1994, habiendo sido rechazado por este cuerpo sin discutirlo por la prevalencia de mezquinos intereses corporativos

que en esas circunstancias trascendieron las fronteras de las agrupaciones.

Luego de esta introducción, veamos cuáles son los problemas centrales de las BBFF del CASMU, y los posibles caminos de solución a la luz del documento antes citado.

En primer lugar, todos sabemos que las actuales BBFF están perimidas, y que son incumplidas permanentemente por obsoletas.

Su modificación pone en el tapete problemas polémicos, entre otros:



FINES

INSTITUCIONALES

Deben reformularse priorizando el servicio al socio en los diferentes niveles de atención. Alrededor de este concepto central se articulan otros dos.

a) Debe darse espacio estatutario a las labores de docencia e investigación, que a su vez se revierten en la calidad de la asistencia.

b) Debe contemplarse el desarrollo de estructuras sanitarias que posibiliten fuentes de trabajo para el personal de salud, permitiendo a los médicos un ingreso justo y una situación laboral estable.

P

PERSONA JURÍDICA

Aun teniendo en cuenta los inconvenientes que provoca, debe mantenerse en el SMU, tratando en el resto del ordenamiento de obtener para el CASMU la máxima autonomía administrativa. La

separación jurídica transforma inexorablemente a CASMU, en el mediano plazo, en una cooperativa más, ajena a los principios rectores del SMU.

AUTORIDADES

1. Es discutible la reducción de miembros médicos de la Junta Directiva así como la representación de estudiantes y practicantes de medicina.

2. Debiera especificarse la participación en el organismo de dirección de los funcionarios y abogados, así como su modo de selección y número de representantes.

3. Los médicos integrantes de la Junta Directiva deberán ser técnicos del CASMU, determinándose incompatibilidades.

4. El Presidente de la Junta Directiva debe ser el primer candidato de la lista más votada.

5. Se establecerá mayoría especial para la designación de Director General.

6. Resulta imprescindible establecer las competencias de las autoridades de la Mesa, Junta Directiva, Dirección General, y demás organismos de Dirección.

CUERPO TÉCNICO

El ingreso a todos los cargos será por concurso.

1. Deberá establecerse un mecanismo de estímulos y de sanciones que se ajuste a las políticas del SMU en esta materia.

2. En ningún caso se podrá remunerar ninguna función por debajo del laudo.

3. Se deben asimismo respetar los principios del SMU en materia de estabilidad laboral, tanto de titulares como de suplentes.

RELACIONES CASMU-SMU

Se deben definir mecanismos que aseguren la independencia de gestión del CASMU con respecto a:

- a) Temas de especial importancia o gravedad.
- b) Temas de interés gremial que afecten a personas.

En relación con a) la Junta Directiva podrá citar a Asamblea de técnicos con carácter obligatorio.

Esta tendrá como única potestad resolutoria la convocatoria a plebiscito entre técnicos de CASMU, el cual resolverá por mayoría simple el tema que se proponga. El plebiscito de técnicos

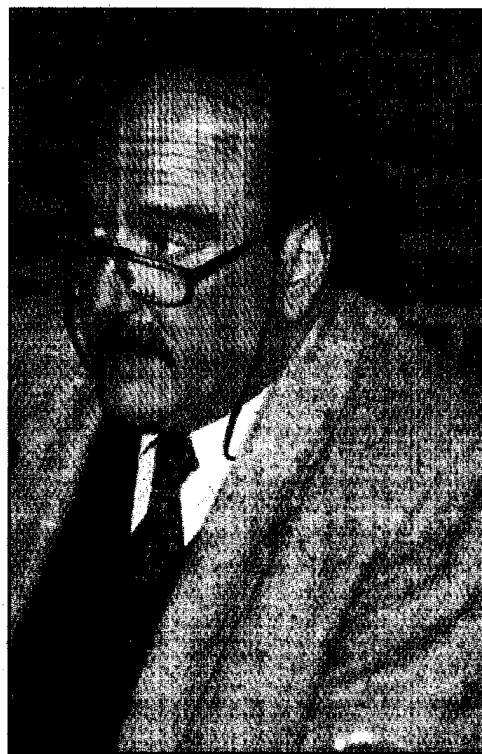
de CASMU podrá ser convocado directamente por la Junta Directiva con una mayoría especial. El resultado del plebiscito obligará a la Junta Directiva.

Con respecto a b), se reafirma el derecho de los técnicos de apelar resoluciones de la Junta Directiva frente a los organismos del SMU, regulando éstas por recursos de revocación y apelación en subsidio. El reglamento establece plazos para la Junta Directiva y plazos y mayorías especiales para el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo podrá tratar un asunto de competencia de la Junta Directiva previa consulta con ésta siempre que obtenga una mayoría especial que lo considere "asunto de interés gremial".

Si la resolución del Comité Ejecutivo fuera contraria a la de la Junta Directiva, ésta podrá desestimarla por mayoría especial, en cuyo caso resolverá la Asamblea General.

Entendemos que un consenso gremial que habilite la normatización actualizada del CASMU, si bien no representa la panacea que resuelva los problemas económico-financieros de la Institución, establece claramente las obligaciones y derechos de todos los actores, sean éstos personas o instituciones. ■



Dr. Jorge Lorenzo Otero
Presidente del SMU